

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Para cumplir lo establecido en el artículo 10 de la Norma sobre régimen de corresponsales y gestión de las corresponsalías de fecha 29 de abril de 2014, donde los corresponsales tienen derecho desde el día de su toma de posesión a tener cobertura sanitaria en destino en términos similares a los recibidos en España y a que se les abonen los gastos de asistencia médica que originen durante el periodo de permanencia en el país de destino, y dado que el actual contrato finaliza el 31 de diciembre de este año, se solicita la convocatoria de un concurso para contratación de una póliza en similares condiciones a la actual, de modo que garantice la cobertura sanitaria análoga a la que los profesionales tienen en España.

El colectivo afectado a fecha de hoy es el siguiente:

- Unión Europea: 16 personas (9 corresponsales y 7 familiares).
- Resto del mundo: 26 personas (13 corresponsales y 13 familiares).

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Dadas las características del servicio, la Corporación RTVE no dispone ni de medios personales ni materiales para realizar el servicio con medios propios.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. Analizando el mercado, una hipotética división del expediente en lotes requeriría una fragmentación económica del valor estimado que, en la práctica, supondría la inviabilidad de los importes de licitación asignados aumentando el riesgo de quedar desiertos, con el consiguiente perjuicio para CRTVE. En consecuencia, entendemos que una división en lotes limitaría una concurrencia que ya es escasa como se desprende del informe de concurrencia obrante en el expediente.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este. El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

1. Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la

cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

2. Solvencia técnica:

Contar al menos con 3 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor estimado del contrato, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente.

Las 3 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración. 3 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

Criterios de valoración automáticos

- Cobertura de reproducción asistida, que deberá incluir los servicios que se describen en el PCAP, se valorará con 10 puntos.
- Asistencia domiciliaria médica y de enfermería, se valorará con 10 puntos.
- Servicio de oftalmología, detallado en el PCAP y que incluye el acceso a tarifas especiales para lentes de contacto graduadas y cristales graduados, se valorará con 10 puntos.
- Precio. Se valorará con un máximo de 70 puntos.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Dentro del presupuesto de gastos de personal para la Corporación RTVE, está contemplado el gasto del seguro médico que se pretende licitar. El presupuesto del ceco CC01RS2230 está aprobado y contempla esta contratación.

Se ha incrementado en un 11,66% el valor estimado por año de contrato, dado que:

- En el año 2026, se estima un incremento de los costes sanitarios a nivel global de un 11,1%
- Se ha incrementado la edad actuarial del colectivo a asegurar 2 años (anterior licitación), lo que supone un incremento del coste asistencial a nivel asegurador.
- Se ha producido una muy ligera variación al alza en el colectivo a asegurar.